



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No.** 110014003055**20190087100**

**Clase de Proceso:** Ejecutivo por sumas de dinero  
**Demandante:** Hernando Ballesteros Traslaviña.  
**Demandados:** Ronny Edilberto Díaz y otra.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente, en uso de las facultades conferidas en el artículo 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir el número de radicado plasmado en el auto de fecha 19 de febrero de 2021 (C-2) por medio del cual se decretó el embargo del vehículo de placa HGK486, toda vez que se relacionó el proceso como del año 2020 siendo lo correcto 2019.

En consecuencia, para todo efecto legal téngase en cuenta que el radicado correcto del proceso es 110014003055**20190087100**.

De otro lado, póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta proveniente del Banco de Occidente de fecha 2 de septiembre de 2020 (C-2. No. 4) a través de la cual informa la dirección que en sus bases de dato registra como de la pasiva María Luisa Sanchez.

Como quiera que del certificado de libertad del vehículo de placa HFZ660 se advierte que recae prenda a favor del banco de Occidente S.A., se requiere a la parte actora para que en los términos del artículo 290 del C.G.P., notifique al respectivo acreedor prendario, cuyo crédito se hará exigible si no lo es, para que lo haga valer ante este despacho, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Previamente a decretar la aprehensión e inmovilización de los vehículos de placas HGK-486 y HFZ660 se designa como secuestre al auxiliar de justicia que aparece en el acta anexa la que hace parte integral del presente auto a quien se le comunicará la designación y se le requiere para que informe la dirección a la cual deben llevarse los rodantes una vez capturados. Lo anterior, como quiera que no se encuentra lista vigente de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos capturados por orden judicial. Líbrese telegrama.

Por secretaría dese cumplimiento con lo ordenado en el numeral 3º del auto calendado el 19 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

SP

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:  
[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **46f6f6d1059aee08f8a110c2ed0eca69bc9755d8cdfef7d5bcf3a9fbf7b6b9f2**

Documento generado en 19/05/2021 05:44:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**